

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A PANARAMA STUDIO S.L PARA LA REALIZACIÓN DE DOCUMENTAL “OLAIRON, LAS ENTRAÑAS DE BILBAO” SOBRE EL PASADO MINERO DE LA VILLA

Bilbao, xx de diciembre de 2022

DE UNA PARTE, D. ASIER ABAUNZA ROBLES, Concejal Delegado Del Área De Obras, Planificación Urbana Y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de la Villa de Bilbao.

DE OTRA PARTE, D. MARCELL ERDÉLYI en calidad de Administrador solidario de Panarama Studio Audiovisual, con CIF B 95830840 y domicilio social en c/ Bailén,nº1, 1º, Estudio 4, en cuya representación actúa.

Los intervinientes actúan en el ejercicio de las competencias que les son propias, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente CONVENIO.

EXPONEN

I.- Que Panarama es un estudio audiovisual que realiza piezas de comunicación a medida de las necesidades de cada cliente, adecuando el mensaje al formato y a la naturaleza propia de cada público objetivo con el fin de conectar con la audiencia. Está formado por profesionales del sector audiovisual con extensa trayectoria y experiencia especialmente en los campos producción, dirección, dirección de fotografía, edición, postproducción y motion graphics. Algunos de los clientes que han confiado en PANARAMA durante su trayectoria son: Gobierno Vasco, Diputación Foral de Bizkaia, BBK, Eroski, Kaiku, Ihobe, Ingeteam, Babbel, Tecnalia, Sirope, Vals, Breaking Molds, Woko, Adobe, Universidad de Deusto, Last Tour, Volotea, Azkue Fundazioa, EiTB, Young Turks.

II.- Que Panarama Studio plantea la realización de un documental que se adentra en el legado minero de Bilbao, redescubriendo diferentes lugares de los barrios populares de Bilbao la Vieja, la Peña, Miribilla y Santutxu, mediante un ejercicio de acercamiento coral a las entrañas de la villa, desde variados puntos de vista como la historia, la geología, la economía, la perspectiva de género, la arquitectura, la sociología, o el arte, pretendiendo así aportar un documento histórico artístico

“Olairon, las Entrañas de Bilbao” plantea un recorrido por lugares y testimonios genuinamente bilbainos que arrojarán un punto de vista coral sobre lo que fue el Botxo y su relación con las minas. El documental no pretende ser una narrativa histórica exclusivamente, si no redescubrir la ciudad que fue, a través de un tratamiento bello y estético de lugares y personas singulares, desde el rigor histórico.

El rodaje se plantea en Bilbao en su mayoría, con un único emplazamiento fuera de la villa: el Museo de la Minería del País Vasco, situado en Gallarta. Para la elección del idioma del film se ha tenido en cuenta el elenco tentativo de personajes y la documentación histórica y por ello será en castellano, con posible subtitulación en euskera.

III.- Que el calendario estimado de producción se desarrolla entre septiembre de 2021 y diciembre de 2022, pasando a partir de ahí a estreno en Eitb y distribución en otras plataformas y festivales.

IV.- Que el interés municipal en colaborar en esta actividad se deriva de lo expuesto, toda vez que aportará beneficios para la villa en el sentido de comunicación/proyección, y en el de documentación de archivo histórico, al suponer una inmersión en la historia reciente de la villa y un redescubrimiento de las entrañas de una parte desconocida de la misma, y:

- Dar visibilidad: localizaciones gestionadas por el Ayuntamiento de Bilbao, y logotipo en los créditos como parte principal de la financiación, junto a otros agentes.
- Presencia de la marca Bilbao-Bizkaia en la obra y en todas las piezas de comunicación off line y on line que se llevarán a cabo.
- Difusión del documental en múltiples canales a nivel internacional:
- Emisión en EITB.
- Difusión a través del Circuito Internacional de Festivales de Cine Documental.
- Difusión tentativa en diferentes plataformas digitales como Netflix, HBO, Prime o Filmin.

Además Panarama ofrece la posibilidad de estudiar conjuntamente otras acciones que puedan redundar en beneficios comunicativos para este Ayuntamiento.

V.- Que por todo ello se considera una gran oportunidad para la materialización un proyecto de Investigación y divulgación, en un contexto de memoria histórica del pasado de la villa, pudiéndose colegir que este documental coadyuvará a tener un material inédito de gran valor para el archivo histórico de la ciudad.

VI.- Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor de Panarama Studio Audiovisual S.L. la subvención que el Pleno del Ayuntamiento aprobó en Pleno de 29 de septiembre de 2022, a propuesta del Área de Obras, Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 “Transferencias corrientes”, siendo el importe de la dotación de DIEZ MIL EUROS (10.000€), destinado a, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Por todo ello, formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio CANALIZAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA que el Ayuntamiento de Bilbao concede a Panarama Studio S.L para la realización del documental “OLAIRON, LAS ENTRAÑAS DE BILBAO”, sobre el pasado minero de la villa, que se desarrolla a lo largo de 2022.

El proyecto tiene por objeto la realización y difusión de una película documental que pone en valor el pasado minero de la Villa.

La subvención será destinada íntegramente a la financiación del proyecto, que será desarrollado conforme al programa propuesto y cuyo presupuesto de gastos asciende a 64.127,50 €, como cantidad estimada que pretende cubrir el completo para la grabación de todas las entrevistas previstas, los espacios y la postproducción, constituyendo la subvención un 15,6 %€ de la actividad: 10.000€.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La colaboración del Ayuntamiento de Bilbao se concreta en el otorgamiento de una subvención a la sociedad PANARAMA por importe de 10.000 euros, que es el crédito consignado en la partida 2021 41010 46311 4719970, PEP 2022/00512, del presupuesto municipal.

Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención prevista en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad perciba la beneficiaria de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, estando obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento la obtención de las mismas, si las hubiera.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar a la modificación de la concesión o reintegro correspondiente.

CUARTA.- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La beneficiaria de la subvención deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la representación que ostenta el firmante del Convenio.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las conductas del artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- d) Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida en el año en curso por la Administración tributaria competente.
- e) Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de la Seguridad Social, o de no tener personal trabajador a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los apartados d) y e) podrán ser suplidos por autorización a la Administración para recabar la información de las administraciones competentes.

QUINTA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la cantidad total se efectuará en un único pago tras la firma del Convenio, no exigiéndose para ello garantía alguna al beneficiario.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de gastos presentado a subvención.

La actividad subvencionada finalizará como máximo a 31 de diciembre de 2022.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo de 3 meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada siendo la fecha límite el 31 de marzo de 2023. La justificación se hará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos que incluirá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, en la que se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del Programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
3. La documentación original justificativa que acredite los gastos en el caso que la entidad solicite devolución de los originales deberá presentar además copia de los mismos

efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:

- Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documento de valor probatorio equivalente. Estos documentos se circunscribirán únicamente al programa que justifican, deberán incluir, en todo caso, los siguientes datos:
 - La identificación de la persona beneficiaria.
 - La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
 - Demás datos legalmente exigibles.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades realizadas ocasionalmente por personas que no ostentan la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de los documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte de la persona) de la persona perceptora. Cuando su importe sea superior a 200€, además, se deberá acompañar el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social.

Los costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, se pueda imputar una cantidad superior al 10 por ciento de los costes del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

- 4.- Los tres presupuestos que deben haberse solicitado cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público

para el contrato menor (14.999,99€ IVA excluido, en el supuesto de suministro de bienes y equipos, servicios...). En el supuesto que la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa se deberá justificar tal elección expresamente en una memoria.

SEPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar total o parcialmente la subvención en los términos de la Ley general de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN

La beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

La sociedad PANARAMA se compromete a las actuaciones que se describen a continuación.

- Dar visibilidad: localizaciones gestionadas por el Ayuntamiento de Bilbao, y logotipo en los créditos como parte principal de la financiación, junto a otros agentes.
- Presencia de la marca Bilbao-Bizkaia en la obra y en todas las piezas de comunicación off line y on line que se llevarán a cabo.
- Difusión del documental en múltiples canales a nivel internacional:
- Emisión en EITB.
- Difusión a través del Circuito Internacional de Festivales de Cine Documental.
- Difusión tentativa en diferentes plataformas digitales como Netflix, HBO, Prime o Filmin.
- A hacer un uso no sexista del lenguaje en los documentos y soportes que produzca con relación a la actividad subvencionada.

A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la actividad objeto del presente convenio, de tal forma que el Ayuntamiento de Bilbao queda exonerado de cualquier clase de responsabilidad

DÉCIMA.-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La beneficiaria deberá dar publicidad al carácter público de la financiación recibida mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Bilbao, en los materiales impresos, electrónicos o audiovisuales que genere relacionados con la actividad o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación.

En el caso de publicaciones, se debe incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido, con el siguiente texto:

El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Bilbao, no obstante, su contenido es responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

Así mismo, la beneficiaria deberá utilizar las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad de la actividad subvencionada. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

La beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Este Convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

UNDECIMA.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, según anexo del presente convenio.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha indicada en el mismo, y finaliza con la justificación del gasto.

Y en prueba de conformidad, lo firman las dos partes, con efectos desde la fecha expresada en el encabezamiento.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE OBRAS, PLANIFICACIÓN
URBANA Y PROYECTOS
ESTRATÉGICOS

PRESIDENTE/CARGO

D. ASIER ABAUNZA ROBLES

X

EUSKARAZ